

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	— 5'50
Por seis meses..	— 10'50
Por un año.....	— 20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	— 7
Por seis meses..	— 12'50
Por un año.....	— 24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.
Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Exema. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me compete por el artículo 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Se declaran disueltos el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado.

Art. 2.º Las Cortes se reunirán en Madrid el 11 de Junio próximo.

Art. 3.º Las elecciones de Diputados se verificarán en todas las provincias de la Monarquía el 19 de Mayo, y las de Senadores el 2 de Junio.

Art. 4.º Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las órdenes y disposiciones convenientes para la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á veinticuatro de Abril de mil novecientos uno.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Praxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta del 25 de Abril)

GOBIERNO CIVIL

Negociado 2.º.—CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Sanidad, con fecha 22 del actual me dice:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada inter-

puesto por don Domingo Pérez, contra la providencia de ese Gobierno que le apercibió para que cesara en el ejercicio del herraje, sirvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de quince días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho».

Lo que se anuncia en este BOLETIN para conocimiento de las partes, en cumplimiento de lo ordenado.

Logroño 26 de Abril de 1901.

El Gobernador,
Manuel Cojo.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El pago de las atenciones al Magisterio ha llegado á revestir entre nosotros los caracteres de un verdadero problema; ningún otro asunto de los que dependen de este Ministerio es objeto de más crecido é inacabable serie de reclamaciones. De continuo las formulan los Maestros, á quienes por el adeudo de sus haberes se les hace insostenible su situación económica, siéndoles, por tanto, difícil permanecer en sus Escuelas en las condiciones precisas para el buen cumplimiento de su misión.

Tan lastimosas quejas vienen á recrudecer la necesidad de poner remedio eficaz á tal estado de cosas, insostenible, no ya sólo para aquellos que de él son víctimas, sino para todos los amantes de la cultura nacional, cuyo progreso impide, ó por lo menos retarda; porque dentro de España, corresponde fatalmente á la indigencia del Magisterio, la ignorancia popular, y fuera de España denigra el nombre nacional.

Para que la primera enseñanza responda á las necesidades pedagógicas fundamentales de la civilización contemporánea, para que haya buenos Maestros y buenas Escuelas, es menester que cumplidamente se satisfagan las necesidades del personal y material de la misma. Serán estériles cuantas disposiciones se dicten para modificar en sentido progresivo la obra de la instrucción pública, mientras continúen desatendidas aquellas obligaciones, y estéril también cuanto se proponga para hacer efectiva la enseñanza obligatoria, que se impone á nuestro pueblo con la categoría de un deber; la enseñanza gratuita, que se hace exigible con la fuerza de un derecho; la enseñanza integral, que amplía y completa la obra de la instrucción primaria, prestándola carácter verdaderamente educativo; la de los adultos, tan beneficiosa para la instrucción del obrero; todos cuantos proyectos puedan imaginarse, no podrán tener realización en tanto no se hayan modificado las condiciones en que actualmente se encuentra la primera enseñanza, puesto que las deficiencias económicas obstruyen todo adelanto pedagógico y hasta malogran las mejores vocaciones en aquellos mismos individuos que se sienten llamados al ejercicio de la función educadora.

No han desconocido esta necesidad en ningún momento los Poderes constituidos; basta con registrar el ya extenso índice de las disposiciones dictadas sobre esta materia, para advertir que el pago de los Maestros ha sido motivo de constante preocupación para todos los Gobiernos; pero es justo reconocer, que á pesar del esfuerzo realizado, hasta el presente no se ha conseguido resolver de un modo definitivo este problema.

Llega constantemente á este Ministerio el clamoreo de los Maestros que demandan la efectividad de sus consignaciones; pero entre todas las voces que se

alzan en son de protesta contra disposiciones que les son desfavorables, ó con acento de queja por disposiciones que son ineficaces para el logro de su deseo, no es fácil advertir, por lo heterogéneo de los pareceres que expresa, cuál es el criterio de la mayoría de las personas interesadas directamente en la resolución de este asunto, que, á juicio del actual Ministro de Instrucción pública, debe ser francamente planteado ante la opinión para resolverle conforme á los pronunciamientos de aquella, si se quiere de un modo definitivo dar solución á todas las cuestiones relativas á la administración de la enseñanza.

Por tal causa, y atendiendo á que las indicaciones que á este Ministerio continuamente llegan no coinciden sino en la natural lamentación de las deficiencias sufridas, pero en cambio, por el carácter diverso y contradictorio de que adolecen, no permiten adoptar una disposición que revista la imprescindible uniformidad en los principios que la aconsejan, se impone, antes de aumentar con una nueva disposición, que pudiera ser origen de modificaciones impremeditadas, lo ya legislado sobre este punto, adquirir la orientación que únicamente pueden ofrecerle las opiniones de aquellos á quienes principalmente atañe tan grave asunto, manifestadas en plazo breve y conforme á un cuestionario preciso y determinado por medio de una información pública. Pudiera haberse hecho esta información dentro sólo de los trámites burocráticos y dirigida de un modo estricto á aquellos funcionarios obligados por razón de su cargo á una contestación categórica; pero como quiera que la cuestión del pago de los Maestros es de índole social, resultaría inoportuno prescindir del consejo de cuantos han manifestado en más de una ocasión el interés que les inspira, y es preferible darle un carácter más amplio para que puedan llegar á

este Ministerio las opiniones de todos los interesados.

Por todas estas consideraciones, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se abra una información por término de quince días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*.

2.º Que esta disposición se publique asimismo en los *Boletines oficiales* de todas las provincias.

3.º Deberán acudir á esta información necesariamente todos los Rectorados, Juntas provinciales de Instrucción pública, Inspecciones provinciales de primera enseñanza y la Dirección del Museo Pedagógico Nacional.

4.º Se invita á ella á los Directores de periódicos profesionales de primera enseñanza, Presidentes de las Asociaciones de Maestros y Maestras de Escuelas públicas y á todos los Maestros y Maestras que individualmente lo deseen.

5.º La información se abre concreta y exclusivamente sobre los puntos que comprende el siguiente

Cuestionario.

1.º El actual sistema de pagos, establecido por Real decreto de 21 de Julio último, ¿ha dado en la práctica mejor ó peor resultado que los anteriores?

2.º Estados comparativos de la deuda de haberes al Magisterio anterior y posterior á dicho Real decreto.

3.º Reformas que puedan producirse para simplificar el procedimiento en el actual sistema de pagos.

4.º ¿Conviene efectuar el pago al Magisterio mensual ó trimestralmente? Forma de efectuarlo.

5.º Habilitados. Condiciones para su nombramiento. Forma de efectuarlo.

6.º ¿Conviene al Magisterio la acumulación de las retribuciones á los sueldos, computadas aquéllas en un tercio de éstos?

7.º Suficiencia de la consignación para material de enseñanza, y condiciones de su inversión.

8.º Sueldo mínimo de los Maestros.

9.º Incorporación al presupuesto del Estado de las obligaciones de primera enseñanza.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 24 de Abril)

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la 5.ª subasta celebrada en la Alcaldía de Villoslada para enajenar 46 tablones, 53 cuartizos y 383 tablas, que se hallan depositados en la Alcaldía de Ortigosa, procedentes del aprovechamiento de 100 pinos en el monte «Montes Madres», he acordado que se celebre nueva subasta en el día 5 de Mayo próximo, por el tipo de 175 pesetas y sin otro requisito para la entrega al mejor postor que la licencia expedida por la Jefatura del Distrito, previo el ingreso del 10 por 100 en la Tesorería de Hacienda y justificación de haber hecho entrega en la Alcaldía de Villoslada de la parte que le corresponde percibir del importe de los mencionados productos.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para cuantos deseen interesarse en la mencionada subasta.

Logroño 20 de Abril de 1901.—
El Inspector, Faustino Bellido.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excma. Diputación provincial en sesión celebrada el día 14 de Febrero del año actual, y que se publican en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con arreglo á lo dispuesto en el art. 64 de la ley Provincial.

Se reunieron bajo la presidencia de D. Salvador Aragón, los señores Peláez, Echeverría, La Riva, Palacios, Negueruela, Rueda, Zapatero, Arnedo, Tejada, Sáenz de Tejada, Ureta, Francia y Navasa.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó pasaran á informe de las respectivas Comisiones los diversos asuntos de que ha de ocuparse la Diputación.

Se suspendió la sesión, acordándose reanudarla á las diez y nueve.

A dicha hora, se constituyó la Diputación, bajo la presidencia del señor Aragón, con asistencia de los mismos Sres. Diputados, á excepción del Sr. Echeverría, que se hallaba enfermo.

Considerando muy atendible la súplica que hacen en su instancia los acogidos Lino Velasco y Avelino Larrubia, destinados como ordenanzas afectos á la sección de Secretaría, se acordó aumentarles la gratificación que disfrutaban á la cantidad de catorce pesetas veinticinco céntimos mensuales.

Accediendo á lo interesado por don Gregorio Pascual, Practicante del Hospital provincial, se acordó jubilarle con el haber anual de 486 pese-

tas 66 céntimos, ó sea las dos terceras partes del sueldo que venia disfrutando y nombrar para sustituirle al Practicante supernumerario don Santos Marín, con el sueldo diario de dos pesetas y casa habitación en la casa de Beneficencia, debiendo prestar sus servicios en el Manicomio.

Se acordó proveer la plaza de Oficial 1.º de la sección de Presupuestos vacante por jubilación de D. Rafael Arias, corriendo la escala entre los empleados de la sección de Contaduría.

Solicitada por D. Cruz Merino, don Santiago Martínez y D. Juan Benito, la plaza de Escribiente de la sección de Contaduría, vacante por haberse corrido la escala entre los empleados de dicha sección, se acordó proveer definitivamente dicha plaza por oposición, solicitando al efecto la correspondiente autorización del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación y que la Comisión provincial fije el programa de los ejercicios que se practiquen y que el Tribunal lo constituyan los Sres. Vocales de la misma Comisión en unión de los Sres. Secretario y Contador de la Diputación.

Se acordó nombrar Vigilantes albañiles de la casa de Beneficencia, á D. Toribio Calleja y D. Eusebio Cenozo.

Conforme á lo interesado por el Sr. Inspector de primera enseñanza, se acordó asignar al acogido que al servicio del mismo desempeña el cargo de ordenanza, la gratificación de veinticinco céntimos de peseta diarios.

A instancia de D. Ezequiel Lorza y D. Eduardo Orío, Médicos del Hospital provincial, solicitando se les conceda la acostumbrada retribución por los servicios prestados en la observación declarados útiles condicionales en los reemplazos de 1897 al 1900; se acordó conceder á D. Ezequiel Lorza, la cantidad de 250 pesetas por el reemplazo de 1897, igual cantidad á D. Eduardo Orío, por cada uno de los reemplazos de 1898 y 1899, y la de 125 por el de 1900.

Se acordó aceptar el ofrecimiento hecho por el Médico D. José Sáenz de Luque, para continuar desempeñando gratuitamente el cargo de Médico del Hospital provincial, cuya plaza fué suprimida en virtud de haberse eliminado del presupuesto por orden superior la cantidad consignada para la misma.

A solicitud de D. Manuel Laguardia, funcionario afecto á la casa de Beneficencia, se acordó jubilarle con el haber anual de 594 pesetas 66 céntimos ó sea las dos terceras partes del que disfrutaba.

Se acordó desestimar lo interesado por el Médico Director del Manicomio provincial, sobre abono de los haberes consignados en presupuesto para detención del Practicante de dicho Establecimiento por los meses de Noviembre y Diciembre que desem-

peñó el servicio por efecto de haberse suprimido dicha plaza.

Se acordó otorgar al expósito acogido en la casa de Beneficencia, Gorgonio San Adrián, la cantidad necesaria para que pueda adquirir el título profesional de Maestro elemental.

En vista de la instancia presentada por D. Fermín Galo Eguíluz, solicitando se fije el sueldo que disfruta como Secretario de la Corporación en la cantidad de cinco mil pesetas, con arreglo á lo prevenido por el reglamento de funcionarios de su clase; se acordó acceder á lo interesado, consignándose la cantidad de mil pesetas en el primer presupuesto adicional que se forme.

Accediendo á lo solicitado por don Segundo Caño Moreno, se acordó relevarle del pago de las estancias que en lo sucesivo cause la demente Segunda Villaverde, una vez justificada la pobreza, quedando recluida en concepto de pobre.

Conforme á lo interesado por el señor Ingeniero Jefe en la sección de Carreteras provinciales, se acordó nombrar pagador de la referida sección á D. Gerardo Montoya, Sobrestante de dicha dependencia.

Solicitada autorización por el Maestro de la escuela de la casa de Beneficencia para proporcionarse una llave que le permita entrar en dicho establecimiento cuando lo estime conveniente, se acordó desestimar lo interesado.

A fin de poder conceder la autorización solicitada por el Ayuntamiento de Treviana para litigar con doña Ramona Ortiz, se acordó reclamar varios documentos relativos al asunto.

Se acordó aprobar la relación y certificación de obras ejecutadas en la carretera municipal de El Rasillo durante el mes de Octubre último, las cuales se hallan subvencionadas por la Diputación con el 50 por 100, y pasarlas originales á la sección de Contaduría á los efectos de su pago, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto que deberá verificarse por compensación al cupo provincial.

En virtud de lo interesado por varios propietarios de fincas ocupadas para la construcción de la carretera de Nájera á Cenicero, se acordó reconocer el derecho de dichos propietarios al abono de la cantidad que solicitan por contribución de los terrenos ocupados, la cual les será satisfecha cuando el expediente se halle terminado, y reconocerles igualmente el derecho al percibo del 4 por 100 de interés sobre la cantidad á que ascienda el justiprecio que en su día se haga por los peritos.

Se acordó aprobar una cuenta importante 5'70 pesetas, presentada por el Sr. Director de la Estación Ecológica de Haro, por los gastos causados en la remisión de vides al Presidente de la Diputación de Navarra que lo tenía interesado, otorgando un expresivo voto de gracias al expresado Sr. Director por el cumplimiento

del mencionado servicio, y que el importe referido se pague con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial.

Practicada la liquidación definitiva de las obras ejecutadas en la carretera municipal de Treviana por el contratista D. Manuel Salgado, se acordó abonar al expresado contratista la cantidad de 5.599 pesetas 45 céntimos á que asciende el 50 por 100 con que fueron subvencionadas, dando conocimiento de este acuerdo al Juzgado de primera instancia de Haro, á los efectos de la retención reclamada contra el Sr. Salgado.

Se acordó aprobar dos facturas presentadas por el Sr. Ingeniero Jefe de carreteras provinciales, de las obras que ha habido necesidad de realizar en las casetas portazgos de río Iregua y de Briñas, y que su importe sea satisfecho con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial.

En virtud de lo interesado por el Sr. Gobernador civil, se acordó encargar al Sr. Ingeniero Jefe de carreteras provinciales gire una visita de inspección á fin de poner término á las divergencias surgidas entre los Municipios de Alesanco y Azofra, sobre recomposición de un camino vecinal.

Se acordó autorizar al Sr. Arquitecto provincial para llevar á cabo las obras necesarias, y por él propuestas para habilitar en el Hospital provincial un local que sirva para sala de aislamiento de enfermos en caso de epidemia.

Se acordó aprobar un vale recibo presentado por el Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia importante cien pesetas por papel sellado adquirido para certificaciones de las nodrizas y que su importe se satisfaga con cargo al capítulo de imprevistos.

Se acordó autorizar al Administrador del Correccional para que adquiera sesenta mantas con destino á los corrigendos al precio de 4'75 pesetas, ofrecido por los Sres. Boti, Riva y Compañía.

Se acordó autorizar al Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia para que adquiera por administración los géneros y demás objetos necesarios para la confección de ropas con destino á los niños expósitos, conforme á la relación presentada por el mismo.

De conformidad con lo solicitado por D.^a Maximina Ortiz y D. Juan Esteban Muñoz, se acordó aprobar la traserferencia de un crédito, que la primera posee contra la Diputación, en favor del segundo.

Así bien, se acordó aprobar la traserferencia de otro crédito, que D. Pedro Chasco posee á favor de D. Salustiano Marrodán.

Conforme á lo interesado por don Rafael Monforte y otros acreedores de diferentes cantidades por suministros á los Establecimientos de Beneficencia, se acordó entregarles títulos de la deuda provincial en pago de

los créditos é intereses devengados, invitar á los demás acreedores á quienes se adeuda cantidades si se hallan conformes en recibir sus créditos en la misma forma, haciéndose extensivo á los Maestros por el aumento gradual de sueldo desde 1.º de Julio de 1897 á 31 de Diciembre último, y al Ayuntamiento de El Rasillo por el importe de las certificaciones de obras ejecutadas en la carretera municipal y designar al Sr. Presidente y dos vocales de la Comisión provincial á fin de que citando á una reunion á los que contesten á la invitación mencionada, acuerden la forma y fecha en que se les han de satisfacer los indicados créditos.

Asimismo se acordó invitar á don Fernando Díaz de Guzmán, Profesor de Física y Química, manifieste si se halla conforme en recibir en títulos de la deuda provincial la cantidad que reclama, importe de la gratificación con que se halla subvencionado como Director del observatorio meteorológico.

Se aprobó la distribución de fondos correspondiente al mes de Marzo.

Se acordó autorizar al Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia para la adquisición de 5.000 kilogramos de hoja de maíz con destino á la casa de Beneficencia.

Se acordó aprobar una cuenta presentada por el Notario de esta ciudad don Indalecio Ramos de los honorarios devengados por su asistencia á las subasta de pan y carne con destino á los Establecimientos de Beneficencia, y que su importe se satisfaga con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial.

En virtud de lo interesado por el Sr. Ingeniero Jefe de carreteras provinciales para que se acuerde con cargo á qué capítulo han de satisfacerse las dietas devengadas en el reconocimiento que por orden gubernativa practicó en el pueblo de San Vicente con motivo de la inundación de varias calles á consecuencia de una avenida, así que las que pudiera causar en lo sucesivo por casos análogos, se acordó manifestar al expresado señor Ingeniero que las dietas que reclama y las que pudiera devengar en lo sucesivo, en tales casos, deben serle abonadas por los Ayuntamientos que interesen sus servicios.

Remitidas por el Alcalde de la capital, relaciones detalladas y certificadas de las cantidades satisfechas á la mandadera de la Carcel del partido, y las invertidas para material de dicho establecimiento, se acordó el abono de la mitad de dichas sumas con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto y en compensación del cupo provincial.

Accediendo á lo interesado por don Felipe Palacios, rematante de diferentes artículos para los Establecimientos de Beneficencia, se acordó que la cantidad que se le adeuda de ejercicios anteriores, quede en depósito para garantizar los contratos.

Se acordó abonar el importe de la renta de casa habitación que disfruta D. Leopoldo Elías, como Director de la Escuela Normal de Maestros y la del Portero del mismo Centro, según lo tiene interesado el expresado Sr. Director.

En el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Haro, contra el acuerdo de la Diputación fecha 20 de Octubre último, por el que se desestimó su pretensión de condonación de intereses de demora, se acordó informar al Excmo. señor Ministro de la Gobernación proceda deestimarle por considerar injusta su pretensión y además resultar extemporánea.

Se levantó la sesión.—El Diputado Secretario, Lorenzo de Curá.—V.º B.º: El Presidente, Manuel Ruiz.

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE LOGROÑO

Matricula de enseñanza libre

En cumplimiento del Real decreto de 22 de Noviembre de 1889 y demás disposiciones vigentes, para dar validez académica á los estudios libremente hechos, se admitirán en la Secretaria de este Instituto desde el 1.º al 15 de Mayo inclusive, las instancias de los alumnos que en Junio próximo deseen ser examinados.

Las referidas instancias se dirigirán al Sr. Director de este Instituto, expresando literalmente el nombre y apellidos paterno y materno del aspirante, su naturaleza, edad y pueblo de residencia, é igualmente por su orden, las asignaturas de que solicite examen, y si aspiran á obtener en éste otra calificación que la de Aprobado.

Estas instancias serán extendidas y firmadas por los mismos interesados.

Los que hubieren hecho estudios en otro establecimiento, lo acreditarán por medio de una certificación oficial, que anticipadamente habrá de solicitarse por el interesado.

Al entregar la instancia presentará cada aspirante dos testigos de conocimiento, vecinos de esta ciudad, provistos de sus correspondientes cédulas personales, que identifiquen su persona y firma.

Quien tuviese hecha la identificación en convocatoria anterior, podrá ser dispensado de hacerlo en esta mediante una certificación que se expedirá por la Secretaria.

El pago de los derechos que fijan las disposiciones vigentes sobre estos alumnos, se efectuará al tiempo de presentar las instancias referidas.

Los que obtengan papeletas para examen de asignaturas y no

se presenten ante los respectivos Tribunales al ser citados por éstos, ó quedaren suspensos en el mes de Junio, podrán utilizar aquéllas sin pedir nueva inscripción ó matrícula en el mes de Septiembre del mismo año.

Los alumnos matriculados en el curso actual en enseñanza oficial ó privada que desearan ser examinados como libres, lo solicitarán del Sr. Director en la misma forma que los anteriores, previa renuncia de sus matrículas.

Todos los alumnos que tengan 14 años cumplidos presentarán sus cédulas personales, sin cuyo documento no serán admitidos ni á matrícula ni á examen.

Pago de derechos académicos.

Los alumnos de enseñanza oficial y privada, matriculados en el curso actual de 1900 á 1901, que hubieren de ser examinados en Junio ó Septiembre próximos, abonarán en esta Secretaria dentro del mes de Mayo próximo los correspondientes derechos académicos en papel de pagos al Estado, teniendo presente que de no hacerlo así, no serán admitidos á examen en ninguna de las dos citadas épocas.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los interesados.

Logroño 25 de Abril de 1901.—El Secretario, Roque Cillero.

ANUNCIO OFICIAL

Don Doroteo Palacios Cañas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que á fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial que tengo el honor de presidir puedan en su día proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de territorial, rústica y urbana, que han de girarse para el año natural de 1902, hácese forzoso que todos aquellos que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento y término de un mes, á contar desde la fecha las respectivas relaciones de alta ó baja debidamente justificadas.

Es de advertir, que solamente han de entenderse tales, las á que corran unidos los documentos ó requisitos siguientes:

Primero. Cédula personal del interesado.

Segundo. Títulos legales en virtud de los cuales háyanse adquirido las fincas de que se trate.

Tercero. Documentos que acrediten el traslado si á este obedeciese su adquisición.

Cuarto. Carta de pago de los derechos á la Hacienda.

Quinto. Timbre móvil de diez céntimos.

Sexto. Presentación en el plazo prefijado.

Bañares 24 de Abril de 1901.—Doroteo Palacios.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Licenciado D. Simeón Yerro y Muntión, Secretario de la Audiencia provincial de Logroño.

Certifico: Que en las causas procedentes del Juzgado de instrucción de Santo Domingo, que han de ser vistas ante el Tribunal del Jurado durante el segundo cuatrimestre del presente año, se han señalado los días siguientes:

PROCESADOS	DELITO	DÍA SEÑALADO
Félix Huerta	Homicidio	27 y 28 de Mayo.
Manuel Ibañez	Contra el ejercicio de los derechos individuales.	29 y 30 de id.
Aniceto Miguel	Expendición de moneda falsa	31 Mayo y 1.º de Junio.

Y celebrado el correspondiente sorteo de jurados de dicho partido, ha correspondido serlo a señores siguientes:

NOMBRES	DOMICILIO
<i>Cabezas de familia.</i>	
Don Cipriano Murillo Corral.	Grañón
Donato Laealle Peña.	Ezcaray
Ciriaco Domingo Villar.	Santo Domingo
Rufino Gordo Alonso	Tormantos
Vicente Capellán Moneo.	Santo Domingo
Juan García Rojas	Id.
Dionisio Alonso García	Bañares
Esteban Leiva Leiva.	Herramélluri
Tomás Serra San Martín.	Santurdejo
Pedro Zuazo Cerezo	Santo Domingo
Vicente Sancho Bolinaga	Villalobar
Francisco Cereceda Ribera	Hervías
Segundo Gil Vivar	Santo Domingo
Clemente Nájera García.	Bañares
Román Corcuera Murillo.	Grañón
Juan Bravo Cañas.	Santo Domingo
Pedro Alonso Juez	Ojacastro
Pedro Hierro Ortega.	Santurde
Martiniano Pérez Ortiz.	Valgañón
Felipe Corral Castillo	Leiva
<i>Capacidades.</i>	
Don Román Riaño Gutiérrez	Herramélluri
Lucas Capellán Torres	Santurde
Cipriano Díez Cañas	Ciruera
Marcelino González Serrano	Valgañón
Ambrosio Arribas Barredo	Herramélluri
Gabriel Gómez Martínez.	Bañares
Damián Poves Ruiz	Santo Domingo
Francisco Murillo Villar	Grañón
Manuel Gómez Martínez	Manzanares de Rioja
Benito Gandasogui Marín	Ezcaray
Eladio Corcuera Alonso.	Leiva
Donato Valgañón Serra	Santurdejo
Pedro Agustín Jorge.	Villarta-Quintana
Pedro Frades Bartolomé.	Santurdejo
Blas Díez Benito.	Leiva
Lino Cerezo Arajuelo	Santo Domingo
<i>Supernumerarios.—Cabezas de familia.</i>	
Don Félix Ruiz Aguirre	Logroño
Angel Hidalgo Bastida	Id.
Pablo Dulín García	Id.
Julián Ruiz Olalde	Id.
<i>Capacidades.</i>	
Don Celso Armentia Martínez	Logroño
Pedro Mayoral Paracia	Id.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según dispone el art. 48 de la ley del Jurado, expido la presente que firmo en Logroño á veinte de Abril de mil novecientos uno.—Licenciado, Simeón Yerro.—V.º B.º: El Presidente, Caballero.

Licenciado Don Simeón Yerro y Muntión, Secretario de la Audiencia provincial de Logroño.

Certifico: Que en las causas procedentes del Juzgado de instrucción de Arnedo que han de ser vistas ante el Tribunal del Jurado durante el segundo cuatrimestre del presente año, se han señalado los días siguientes:

PROCESADOS	DELITO	DÍA SEÑALADO
Antonio Carbonel y otros.	Expendición de moneda falsa	13, 14 y 15 de Junio.
Pelegrin Santo Domingo.	Homicidio.	17 y 18 de id.
Domingo Oñate Pérez	Idem.	19, 20, 21 y 22 de id.

Y celebrado el correspondiente sorteo de Jurados de dicho partido, ha correspondido serlo á los señores siguientes:

NOMBRES	DOMICILIO
<i>Cabezas de familia.</i>	
Don Francisco Moreno Vega	Arnedo
Rufino Gil Carrillo.	Corera
Antonio Pueyo Tomás	Munilla
Pablo Guerra Orcos	Ocón
Juan Marzo Aldama.	Quel
Miguel Bobadilla Jiménez.	Préjano
Manuel Sánchez Pérez	Poyales
Cosme Marrodán Sáenz.	Tudelilla
Angel Herce Botad	Villar de Arnedo
Francisco Muro Rubio.	Arnedo
Luis Herrero Herrero.	Id.
Juan Eguizábal Argáiz.	Bergasa
Agustín Peña Benito.	Arnedillo
Lucas Martínez Torre	Galilea
Carmelo García Ocón	El Redal
Venancio Pérez Vega	Arnedo
Francisco Enciso Tapia	Munilla
Basilio Grandes Cebrián.	Zarzosa
Cirilo Herrero Jiménez.	Quel
José Castiella Sampietro.	Arnedo
<i>Capacidades.</i>	
Don Gregorio Muro Adán	Arnedo
Jenaro Ramírez Martínez	Quel
Pedro Pérez Moreno	Villarroya
Daniel Palacios Sáenz.	Muro de Aguas
Rufo Sáinz Eguizábal	Arnedo
Inocente Salas Martínez.	Enciso
Melquiades Pérez Sevilla.	Arnedo
Pablo Veriain Solana	Id.
Francisco de Blas Benito.	Quel
León González Puerta	Turruncún
Pedro Arpón Herce	Santa Eulalia
Victoriano Oñate Soldevilla	Quel
Simón Cuadra Quemada.	Enciso
Salustiano Sáenz Suberviola.	Arnedo
Benigno Herrero Garrido	Id.
Manuel Martínez Cabello.	Quel
<i>Supernumerarios.—Cabezas de familia.</i>	
Don Robustiano Pausa Ulloa.	Logroño
Alejandro Michel Osmá.	Id.
Rafael Elvira Apellániz.	Id.
Angel Pons Solsona	Id.
<i>Capacidades.</i>	
Don Vicente Piquer Lamarque	Logroño
Dionisio Presa Bañuelos.	Id.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según dispone el art. 48 de la ley del Jurado, expido la presente que firmo en Logroño á veinte de Abril de mil novecientos uno.—Licenciado, Simeón Yerro.—V.º B.º: El Presidente, Caballero.